



-----LIBRO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE-----

-----ESCRITURA NÚMERO CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO-----

En el Distrito Federal a los cinco días del mes de junio de dos mil ocho, yo el Licenciado **EDUARDO A. MARTINEZ URQUIDI**, Titular de la Notaría Número Cincuenta y Seis del Distrito Federal, hago constar que ante mí, comparece la Licenciada **MARIA CAROLINA SILVA OSEGUERA**, en su carácter de Delegada Especial, quien me solicita la **PROTOCOLIZACION** del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de "**BAHIA DE TULTITLAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día dieciocho de abril de dos mil ocho, a cuyo efecto otorga lo que se contiene en los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número treinta y cinco mil novecientos cuarenta, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número ciento cincuenta y uno de esta Capital, se hizo constar la constitución de la Sociedad denominada "**BAHIA DE TULTITLAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cinco millones de pesos Moneda Nacional, (actualmente cinco mil pesos, Moneda Nacional) y variable ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros, teniendo por objeto:-----

a.- Operar como inmobiliaria, pudiendo adquirir, enajenar, explotar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y suburbanos, y toda clase de derechos reales sobre los mismos; b.- El fraccionamiento, urbanización, subdivisión y fusión de toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros; c.- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie, prestar servicios de asesoría legal, fiscal, publicitaria y promocional, en relación con compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento y cualquier otro tipo de negociaciones permitidas por la Ley, con bienes inmuebles, incluyendo enunciativa más no limitativamente casas, edificios, condominios, fraccionamientos, parques industriales y desarrollos turísticos, elaborar, diseñar y prestar servicios de asesoría en proyectos de construcción de casas, edificios, oficinas, condominios, clubes, en general, fraccionamientos, parques industriales y desarrollos turísticos, prestar servicios de asesoría, administración, cobranza y tramitación respecto de cualquier aspecto que comprenda la construcción y desarrollo de condominios oficinas, fraccionamientos, clubes, parques industriales y desarrollos turísticos. Adquirir por cualquier título legal, oficinas, locales y demás bienes inmuebles necesarios para realizar los fines de la Sociedad. Realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad; d.- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, diseño arquitectónico, gráfico, industrial, estructural, de instalaciones, exposiciones y stands, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, materiales de construcción; e.- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines, especialmente lo relacionado con la arquitectura y la construcción; f.- Dar y recibir en arrendamiento y por compra-venta o por cualquier medio permitido por la Ley maquinaria, equipo y transportación para la construcción; g.- Análisis de precios relacionados con la construcción, diseños y obras de arquitectura que la Sociedad realice; h.- Comisiones, representaciones, compra, venta y comercio en general, así como importaciones y exportaciones de cualquier tipo de bienes; i.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el objeto indicado; j.- Dar y tomar dinero en préstamo, así como otorgar garantías de naturaleza hipotecaria, prendaria, fiduciaria y cambiaria; k.- En

250020
Propiedad y de Comercio
17-JUN-08
08:28:04
Subnúmero: 0
Asociado:
Documentos: 1

general la celebración de toda clase de actos jurídicos, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos indicados; l.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; m.- La adquisición, enajenación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título, valores permitidos por la Ley; n.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualesquier títulos o valores mobiliarios que la Ley permita; ñ.- Obtener o conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones propias o de terceros o de los títulos emitidos o aceptados por la Sociedad o por terceros; o.- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles; p.- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades. -----

De dicha escritura compulso lo que en lo conducente dice: -----

"... ESTATUTOS... CAPITULO QUINTO.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Asamblea General de Accionistas, es el Órgano Supremo de la Sociedad y en consecuencia tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad.- Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre executor especial, por el Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, por el Administrador Único de la Sociedad... Todas las Asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Asambleas Generales de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el Consejo de Administración, o en su caso, por el Administrador Único, por cualquiera de los Comisarios Propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la Asamblea, contendrá el Orden del Día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad, y publicarse en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación ambos del domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las Asambleas podrán celebrarse válidamente, sin necesidad de previa convocatoria, cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones... Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados los accionistas titulares de, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por voto favorable por mayoría de los mismos... ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En las Asambleas, cada acción dará derecho a un voto. En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea.... Para tener derecho a asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en cualquier institución de Crédito de la República o del Extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea. Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria.- Los accionistas podrán hacerse representar en



las asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, pero no deberán ser Consejeros ni Comisarios de la misma.- La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder o mediante comunicación en la forma antes mencionada que la Institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito el accionista haya designado por escrito al representante... ARTICULO DECIMO NOVENO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo o por el Administrador Único, en su caso, y a falta de uno u otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como Secretario el del Consejo. Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deben fungir como Presidente y Secretario de la Asamblea.- De toda Asamblea, aún aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como el o los Comisarios que concurran, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria. Los documentos presentados a la Asamblea y la Lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Notario. Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario, y si fuere necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio.- Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de Asambleas Generales Ordinarias que contengan los nombramientos de Consejeros, Administrador Único, Comisario, Director General, Gerentes y Apoderados de la Sociedad...". -----

El primer testimonio de la escritura antes relacionada quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, el día primero de septiembre de mil novecientos noventa y dos. -----

SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número setenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el mismo Notario que la anterior, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**BAHIA DE TULTITLAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diez de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en la que entre otros se acordó aumentar el capital social en la cantidad de trece nuevos pesos, Moneda Nacional (actualmente trece pesos, Moneda Nacional). -----

El primer testimonio de la escritura antes relacionada, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, el día seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve. -----

TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número setenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**BAHIA DE TULTITLAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros, se acordó aumentar el capital social en su parte fija, para quedar en la cantidad de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional y al efecto se reformó el artículo quinto de los Estatutos Sociales. -----

El primer testimonio de la escritura antes relacionada, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, el día seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve. -----

CUARTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura número noventa y seis mil seiscientos ochenta y cuatro, de fecha veintisiete de mayo de dos mil cinco, otorgada ante mí, se hizo constar la

Protocolización de las Actas de las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fechas once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho y quince de enero de dos mil dos, respectivamente de **"BAHIA DE TULTITLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros se tomaron los siguientes acuerdos:-----

A).- Se aumentó el capital de la sociedad, en su parte variable, para quedar en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional. -----

B).- Se aumentó el capital de la sociedad, en su parte fija, mediante conversión de capital variable en capital fijo, en la cantidad de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, para quedar en la suma de cien mil pesos, Moneda Nacional, reformándose en consecuencia el artículo quinto de los Estatutos Sociales para quedar redactado en los siguientes términos: -----

"ARTICULO QUINTO. El capital social de la sociedad es variable, siendo el fijo mínimo de CIEN MIL PESOS, Moneda Nacional, y el variable ilimitado, dividida la parte fija en CIEN MIL acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de UN PESO Moneda Nacional, cada una. El capital estará representado por diversas series de acciones preferentes de voto limitado de acuerdo con el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Deberá estar suscrito por mexicanos el total del capital social". -----

C).- En virtud de lo anterior, la totalidad del capital social quedó en la suma de quinientos mil pesos, Moneda Nacional, correspondiendo la cantidad de cien mil pesos, Moneda Nacional a la parte fija y cuatrocientos mil pesos, Moneda Nacional a la parte variable. -----

El primer testimonio de la escritura antes relacionada, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, con fecha dieciséis de marzo de dos mil seis. -----

QUINTO.- AUMENTOS DE CAPITAL EN LA PARTE VARIABLE.- Manifiesta la compareciente que por diversos aumentos de capital en la parte variable, a la fecha este se encuentra en la suma de novecientos mil pesos, Moneda Nacional; que sumados a los cien mil pesos, Moneda Nacional de la parte fija del capital social, la totalidad de este se encuentra en la cantidad de un millón de pesos, Moneda Nacional. -----

SEXTO.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- De acuerdo con lo que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la compareciente me exhibe en tres fojas útiles el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BAHIA DE TULTITLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha dieciocho de abril de dos mil ocho, misma que es del tenor literal siguiente: -----

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" CELEBRADA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2008.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día 18 de abril de dos mil ocho, se reunieron en las oficinas de "BAHÍA DE TULTITLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", los señores accionistas de la misma, a fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para la que previamente fueron convocados por el órgano de Administración de la Sociedad.- Presidió la Asamblea el Administrador Único, Ingeniero Raúl Alberto Martínez Alfaro, y actuó como Secretaria de la misma por designación de los accionistas la Señora Lydia Alvarez Marina en virtud de que los Accionistas de la Sociedad lo decidieran unánimemente.- El Administrador Único designó como escrutador a la Lic. Ma. Carolina Silva Oseguera, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo certificó que se encuentra representada la totalidad de las acciones que constituyen el capital



LIC. EDUARDO MARTINEZ URQUIDI

de la sociedad. Dicha totalidad de las acciones que constituyen el capital de la sociedad se integra como sigue:-

ACCIONISTAS	%	CAPITAL FIJO	%	CAPITAL VARIABLE	TOTAL
Impulsora Aurora, S.A. de C.V.	90	\$90,000	90	\$810,000	\$900,001 (así)
Lydia Marina González	5	\$5,000	5	\$45,000	\$ 50,000
Lydia Alvarez Marina	3	\$3,000	3	\$27,000	\$ 30,000
Patricia Alvarez Marina	0.05	\$ 500	0.05	\$ 4,500	\$ 5,000
Claudia Alvarez Marina	0.05	\$ 500	0.05	\$ 4,500	\$ 5,000
Juan Carlos Alvarez Marina	0.05	\$ 500	0.05	\$ 4,500	\$ 5,000
Adriana Alvarez Marina	0.05	\$ 500	0.05	\$ 4,500	\$ 5,000
TOTAL	100	\$100,000	100	\$900,000	\$1,000,000

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide y constituye el capital de la sociedad, el Administrador declaró legalmente instalada la Asamblea y, por ende, válidas las resoluciones que en ella se tomen, sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- A continuación, la Secretaria dio lectura al siguiente Orden del Día; que fue aprobada unánimemente por los señores accionistas en los siguientes términos:- **ORDEN DEL DÍA**.- I.- Cambio de Denominación de la sociedad.- II.- Reforma a la escritura constitutiva;- III.- Designación de la persona que comparezca ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a obtener el permiso correspondiente y designación de la persona que deba acudir ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante.- I.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Administrador de la Sociedad manifestó a los accionistas, la conveniencia de proceder al cambio de denominación de la sociedad, sustituyendo la actual de "Bahía de Tultitlán", por "PROCSA CONSTRUCCIONES".- Tras una amplia deliberación, los accionistas tomaron los siguientes:- **ACUERDO**.- PRIMERO.- Los señores accionistas después de un cambio de impresiones, acordaron por unanimidad de votos cambiar la denominación de la sociedad, para que en lo futuro ésta sea la de "PROCSA Construcciones".- II.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Administrador expuso a los asambleístas la necesidad de reformar la escritura social en su cláusula primera, con objeto de ponerla en concordancia con la nueva denominación de la sociedad.- Acto seguido, los accionistas tomaron los siguientes:- **ACUERDOS**.- PRIMERO.- Se resuelve modificar la cláusula primera de los estatutos sociales, la que en lo sucesivo se redactará en los siguientes términos:- PRIMERA.- La denominación de la sociedad será "PROCSA CONSTRUCCIONES", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. de C.V." se sujetará en todo a las leyes en el país y por lo tanto será de nacionalidad mexicana.- III.- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Administrador manifestó a los accionistas la necesidad de nombrar un Delegado Especial que formalice ante Notario los acuerdos tomados por la presente Asamblea, así como la designación de la persona que acuda ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Después de una breve deliberación, los accionistas tomaron los siguientes:- **ACUERDOS**.- PRIMERO.- Por unanimidad de votos se acordó designar a C. Montserrat Paloma Rivera Romero para comparecer ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a realizar las gestiones necesarias que las leyes de la materia establezcan.- SEGUNDO.- Los accionistas designan a la Lic. Ma. Carolina Silva Oseguera, para que acuda ante el notario de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.- No habiendo otro asunto que tratar y siendo las trece horas con cincuenta minutos del día al principio expresado, los accionistas dieron tiempo necesario a la Lic. Lydia Álvarez Marina para que

redactara el acta correspondiente, certificando además la misma licenciada y la Lic. Ma. Carolina Silva Oseguera; en su carácter de Escrutador, que en todo momento de la asamblea estuvo representada la totalidad en que se divide el capital social de la sociedad.- Firma.- Ingeniero Raul Alberto Martínez Alfaro.- Administrador Único.- Firma.- Lic. Lydia Álvarez Marina.- Secretaria.- Firma.- Lic. Ma. Carolina Silva Oseguera.- Escrutador.” -----

Dicha acta, en unión de la lista de asistencia correspondiente, queda agregada al apéndice de este instrumento bajo la letra “A”. -----

La compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que las firmas que calzan las actas que se protocoliza son de las personas a quienes se atribuyen. -----

SEPTIMO.- PERMISO PARA EL CAMBIO DE DENOMINACION.- La compareciente me exhibe el permiso número “CERO NUEVE UNO SEIS OCHO CERO TRES”, expediente “UNO NUEVE NUEVE DOS CERO NUEVE CERO UNO TRES CERO SEIS NUEVE”, folio “CERO OCHO CERO CINCO CERO OCHO CERO NUEVE TRES CERO CERO UNO”, de fecha ocho de mayo del dos mil ocho, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, en el que se concede el permiso para cambiar de denominación de “BAHIA DE TULTITLAN” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por la de “PROCSA CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual agrego al apéndice de este instrumento con la letra “B”. -----

Atento lo expuesto la compareciente otorga lo que se contiene en las siguientes: -----

-----CLAUSULAS-----

PRIMERA.- A solicitud de la compareciente, queda protocolizada el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “BAHIA DE TULTITLAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciocho de abril de dos mil ocho, en la forma y términos en que ha quedado transcrita en el antecedente sexto del presente instrumento, y en consecuencia: -----

A).- Queda modificada la denominación de la sociedad, para que en lo futuro ésta sea la de “PROCSA CONSTRUCCIONES”. -----

B).- Se resuelve modificar la cláusula primera de los estatutos sociales, la que en lo sucesivo se redactará en los siguientes términos: -----

“PRIMERA.- La denominación de la sociedad será “PROCSA CONSTRUCCIONES”, e irá siempre seguida de las palabras “SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” o de sus iniciales “S.A. de C.V.” se sujetará en todo a las leyes en el país y por lo tanto será de nacionalidad mexicana.”. -----

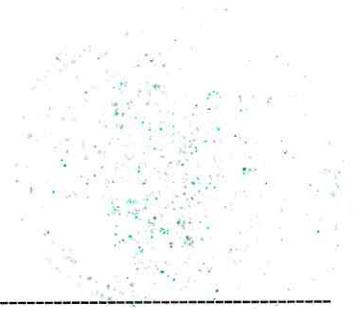
SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas que anteceden son competentes los tribunales y aplicables las Leyes de esta Capital y en cuanto a los derechos, gastos y honorarios originados por esta escritura serán por cuenta de “PROCSA CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

-----CERTIFICACIONES-----

-----YO EL NOTARIO DOY FE-----

PRIMERO.- PERSONALIDAD.- La compareciente me acredita la legal existencia y capacidad de “BAHIA DE TULTITLAN”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE hoy “PROCSA CONSTRUCCIONES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con las escrituras que han quedado relacionadas en los antecedentes de este instrumento, así como la personalidad con la que comparece en su carácter de Delegada Especial con las Actas que en este instrumento se protocolizan. -

SEGUNDO.- Manifiesta la compareciente que su representada es capaz y que la representación que ostenta y por la que actúa, se encuentra vigente en todos sus términos y protesta la vigencia de su nombramiento. -----



A series of horizontal lines for writing, consisting of a solid top line, a dashed middle line, and a solid bottom line. This format is typical for handwriting practice or primary school composition paper.

Faint vertical text or markings along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side or a marginal note.



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BAHÍA DE TULTILÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" CELEBRADA EL DIA 18 DE ABRIL DE 2005.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **once horas con veinte minutos del día 18 de abril de dos mil ocho**, se reunieron en las oficinas de "**BAHÍA DE TULTILÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", los señores accionistas de la misma, a fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria, para la que previamente fueron convocados por el órgano de Administración de la Sociedad.

Presidió la Asamblea el Administrador Único, Ingeniero Raul Alberto Martínez Alfaro, y actuó como Secretaria de la misma por designación de los accionistas la Señora Lydia Alvarez Marina en virtud de que los Accionistas de la Sociedad lo decidieran unánimemente

El Administrador Único designó como escrutador a la Lic. Ma. Carolina Silva Oseguera, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo certificó que se encuentra representada la totalidad de las acciones que constituyen el capital de la sociedad. Dicha totalidad de las acciones que constituyen el capital de la sociedad se integra como sigue:

ACCIONISTAS	%	CAPITAL FIJO	%	CAPITAL VARIABLE	TOTAL
Impulsora Aurora, S.A. de C.V.	90	\$90,000	90	\$810,000	\$900,001
Lydia Marina González	5	\$5,000	5	\$45,000	\$50,000
Lydia Alvarez Marina	3	\$3,000	3	\$27,000	\$30,000
Patricia Alvarez Marina	0.05	\$500	0.05	\$4,500	\$5,000
Claudia Alvarez Marina	0.05	\$500	0.05	\$4,500	\$5,000
Juan Carlos Alvarez Marina	0.05	\$500	0.05	\$4,500	\$5,000
Adriana Alvarez Marina	0.05	\$500	0.05	\$4,500	\$5,000
TOTAL	100	\$100,000	100	\$900,000	\$1,000,000

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide y constituye el capital de la sociedad, el Administrador declaró legalmente instalada la Asamblea y, por ende, válidas las resoluciones que en ella se tomen, sin necesidad de previa publicación de la convocatoria respectiva, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

A continuación, la Secretaria dio lectura al siguiente Orden del Día; que fue aprobada unánimemente por los señores accionistas en los siguientes términos:



ORDEN DEL DÍA

- I.- Cambio de Denominación de la sociedad.
- II.- Reforma a la escritura constitutiva;
- III.- Designación de la persona que comparezca ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a obtener el permiso correspondiente y designación de la persona que deba acudir ante notario a protocolizar el acta que de la presente asamblea se levante.

I.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Administrador de la Sociedad manifestó a los accionistas, la conveniencia de proceder al cambio de denominación de la sociedad, sustituyendo la actual de "Bahía de Tultitlán", por "PROCSA CONSTRUCCIONES"

Tras una amplia deliberación, los accionistas tomaron los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Los señores accionistas después de un cambio de impresiones, acordaron por unanimidad de votos cambiar la denominación de la sociedad, para que en lo futuro ésta sea la de "PROCSA Construcciones".

II.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Administrador expuso a los asambleístas la necesidad de reformar la escritura social en su cláusula primera, con objeto de ponerla en concordancia con la nueva denominación de la sociedad.

Acto seguido, los accionistas tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se resuelve modificar la cláusula primera de los estatutos sociales, la que en lo sucesivo se redactará en los siguientes términos:

PRIMERA.- La denominación de la sociedad será "PROCSA CONSTRUCCIONES", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. de C.V." se sujetará en todo a las leyes en el país y por lo tanto será de nacionalidad mexicana.

III. En desarrollo del tercer punto del Orden del Día, el Administrador manifestó a los accionistas la necesidad de nombrar un Delegado Especial que formalice ante Notario los acuerdos tomados por la presente Asamblea, así como la designación de la persona que acuda ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Después de una breve deliberación, los accionistas tomaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Por unanimidad de votos se acordó designar a C. Montserrat Paloma Rivera Romero para comparecer ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a realizar las gestiones necesarias que las leyes de la materia establezcan.

SEGUNDO.- Los accionistas designan a la Lic. Ma. Carolina Silva Oseguera, para que acuda ante el notario de su elección a protocolizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las **trece horas con cincuenta minutos** del día al principio expresado, los accionistas dieron tiempo necesario a la Lic. Lydia Álvarez Marina para que redactara el acta correspondiente, certificando además la misma licenciada y la Lic. Ma. Carolina Silva Oseguera; en su carácter de Escrutador, que en todo momento de la asamblea estuvo representada la totalidad en que se divide el capital social de la sociedad.


Ingeniero Raul Alberto Martinez Alfaro
Administrador Unico


Lic. Lydia Álvarez Marina
Secretaria


Lic. Ma. Carolina Silva Oseguera
Escrutador



LISTA DE ASISTENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BAHÍA DE TULTEPEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2008.

Accionista

Firma

Impulsora Aurora S.A. de C.V.
(Rep. por la Lic. Ma. Carolina
Silva Oseguera)

Lydia Marina González

Lydia Álvarez Marina

Patricia Álvarez Marina

Claudia Álvarez Marina

Juan Carlos Álvarez Marina
(Rep. Por la Lic. Ma. Carolina
Silva Oseguera)

Adriana Álvarez Marina
(Rep. Por la Lic. Ma. Carolina
Silva Oseguera)



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



PERMISO 0916803
EXPEDIENTE 199209013069
FOLIO 080508093001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Inversión Extranjera y 15 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MONTSERRAT PALOMA RIVERA ROMERO**, en representación de **BAHIA DE TULTITLAN SA DE CV**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y sexto del ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, se concede el permiso para cambiar la denominación **BAHIA DE TULTITLAN SA DE CV** por la siguiente denominación:

PROCSA CONSTRUCCIONES SA DE CV

El presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial y quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la reforma estatutaria de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

RECIBI: ORIGINAL
NOMBRE: Paloma Rivera
FECHA: 9 de Mayo '08
FIRMA: Paloma Rivera
IDENTIFICACION: IFE 141555840

México, DF. a 08 de mayo de 2008

LA DIRECTORA

[Signature]
LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



F 1201021
DI -16 08 2002-R
3c1SUg4nwXo

Progreso No. 235 1o. piso
COL. ESCAMON
DELEG. MIGUEL HIDALGO
MEXICO, D.F.
CP. 11800

RFC. IAU 870401216



LIC. EDUARDO MARTINEZ URQUIDI

A



LIBRO A of REGISTRO
No. 1. DE CONTRIBUYENTES
MAGL-330720V22
CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE
MARINA GONZALEZ LLOJA
ASISTENTE

1990



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

AAML621001CR5

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

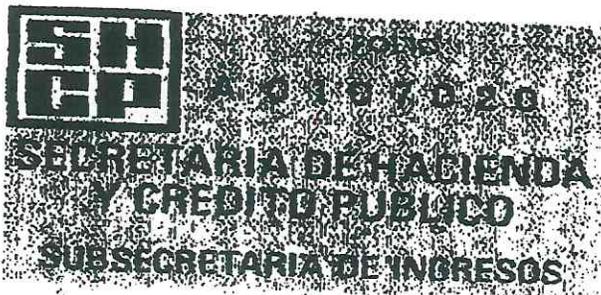
ALVAREZ MARINA LYDIA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
AAML621001MDFLRY03

FOLIO **E 1255188**

DF -17/07/2000-R

TR8SMGqAGm



CECULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AAMC-650707-927

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ALVAREZ MARINA
NOMBRE

CLAUDIA

1990

CLAUDIA ALVAREZ MARINA
AAMC-650707-927
PROGRESO NO 235-1ER. PISO
COL. ESCANDON C.P. 11800
DELEG. MIGUEL HIDALGO
MEXICO, D.F.



SH
CP FOLIO
A. 1989809
**SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**
SUB SECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AAMJ680131 UF9
CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ALVAREZ MARINA

NOMBRE

JUAN CARLOS

1990

SH
CP

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CECULA DE REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

AAMA720522 EVO

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ALVAREZ MARINA

NOMBRE
ADRIANA

1990





ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DEL LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, QUE EXPIDO A FAVOR DE "PROCSA CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE SOLICITANTE, EN VEINTIUN PAGINAS UTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACION SEGUIDA.- DOY FE.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.-----

[Handwritten signature in blue ink]

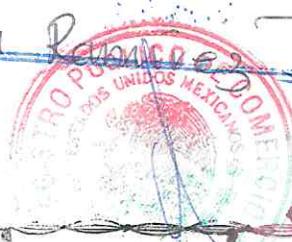


[Handwritten signature in blue ink]

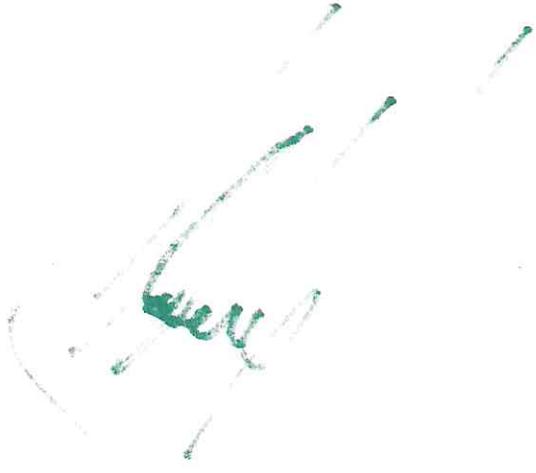
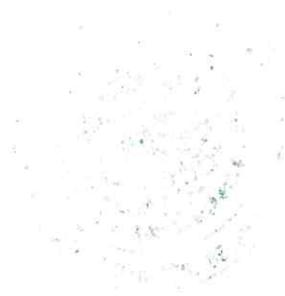


In el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número: 1 6 1 3 4 5
Derechos: \$ 0 7 0 0 0 0 de fecha 13 de Junio de 2008
Línea de captura: 9 3 9 0 0 1 0 5 2 2
8 5 8 A U X 9 9 H E
Ciudad de México 30 de Junio de 2008
Registrador:

[Handwritten signature: Lic. Alejandra Rosales Jiménez]



DR. ALFREDO GARCÍA ROSAS
DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL INMOBILIARIO Y DE COMERCIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIONES VIII Y XI DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XVIII Y 119-B FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; AUTORIZO EL PRESENTE INSTRUMENTO.



Vertical text on the right edge, likely a page number or reference mark, which is mostly illegible.

Vertical text on the right edge, likely a page number or reference mark, which is mostly illegible.

Vertical text on the right edge, likely a page number or reference mark, which is mostly illegible.